



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
27 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Sexto período de sesiones

Viena, 15 a 19 de octubre de 2012

Tema 2 d) del programa provisional*

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

Actividades del Grupo de trabajo sobre armas de fuego

Informe presentado por la Presidenta del Grupo de trabajo

I. Introducción

1. El presente informe ha sido preparado de conformidad con la resolución 5/4, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en que la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, presidido por un miembro de la Mesa de la Conferencia, para que asesorara y prestara asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La Conferencia decidió también que la Presidencia del Grupo de trabajo sobre armas de fuego presentara a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe del Grupo de trabajo sobre sus actividades.

2. En esa misma resolución, la Conferencia decidió además que el Grupo de trabajo cumpliera las funciones siguientes: a) facilitar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego mediante el intercambio de experiencias y prácticas entre los expertos y los profesionales en esa esfera; b) formular recomendaciones a la

* CTOC/COP/2012/1.



Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados parte podían aplicar las disposiciones del Protocolo sobre armas de fuego; c) prestar asistencia a la Conferencia para impartir orientación a su secretaría con respecto a las actividades de esta última y a la elaboración de instrumentos de asistencia técnica relacionados con la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego; y d) formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que el Grupo de trabajo podría coordinar sus actividades con las de los diversos órganos internacionales que luchan contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en lo que respecta a apoyar y promover la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego.

3. El Grupo de trabajo sobre armas de fuego celebró una reunión en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012. La reunión estuvo presidida por Simona Marin (Rumania), Vicepresidenta del quinto periodo de sesiones de la Conferencia. El informe sobre esa reunión figura en el documento CTOC/COP/WG.6/2012/4.

II. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de trabajo sobre armas de fuego en su reunión celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012

4. A continuación figuran las recomendaciones aprobadas por el Grupo de trabajo en la reunión que celebró en Viena los días 21 y 22 de mayo.

A. Promoción de la adhesión universal al Protocolo sobre armas de fuego

5. La Conferencia tal vez desee acoger con beneplácito el aumento del número de Estados que han ratificado el Protocolo sobre armas de fuego o se han adherido a él y debería exhortar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser parte en el Protocolo.

B. Medios para que los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego puedan aplicar mejor las disposiciones del Protocolo

1. Labor legislativa

6. La Conferencia debería exhortar a los Estados parte que aún no lo hayan hecho a que aprueben legislación nacional sobre armas de fuego en consonancia con el Protocolo sobre armas de fuego y a que, a este respecto, consideren la posibilidad de utilizar la Ley Modelo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

2. Medidas generales de aplicación del Protocolo sobre armas de fuego

7. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados parte a que revisen y adapten su legislación nacional en consonancia con el Protocolo sobre armas de fuego y a que intercambien información en los planos bilateral, subregional, regional e internacional sobre sus enfoques nacionales en cuanto a las definiciones y la nomenclatura en la esfera de las armas de fuego.

8. La Conferencia debería instar a los Estados parte a que adopten enfoques nacionales y regionales integrados para la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, teniendo en cuenta, cuando sea posible, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con armas de fuego.

3. Medidas preventivas

Marcación y mantenimiento de registros

9. La Conferencia debería instar a los Estados parte que aún no lo hayan hecho a que procedan a la marcación de las armas de fuego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo sobre armas de fuego, incluso, cuando proceda, de los elementos esenciales de estas, a los efectos de identificar y localizar cada arma de fuego.

10. La Conferencia debería instar a los Estados parte a que cumplan el requisito dispuesto en el Protocolo sobre armas de fuego de aplicar a toda arma de fuego importada una marca sencilla y apropiada que permita identificar el país y, de ser posible, el año de importación y a que soliciten, en los casos necesarios, asesoramiento técnico al respecto.

11. La Conferencia debería instar a los Estados parte a que estudien la forma de facilitar el acceso al equipo y los conocimientos correspondientes a las técnicas modernas de marcación e intercambien medidas y experiencias satisfactorias con respecto a las marcas de importación y al reforzamiento del control de las armas de fuego en sus puertos de entrada.

12. La Conferencia debería instar a los Estados parte a que establezcan medidas de mantenimiento de registros o refuercen las que ya tengan establecidas, incluso mediante la creación de registros centrales cuando sea necesario, para prevenir y detectar la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego y, en los casos apropiados y viables, de sus partes y componentes y municiones.

13. La Conferencia debería invitar a los Estados parte a que procuren que haya un mantenimiento adecuado de los registros necesarios, con el fin de facilitar la localización de armas de fuego y la cooperación internacional en la investigación y persecución de los delitos relacionados con armas de fuego, y a que consideren la posibilidad de mantener sus registros durante un período de tiempo suficiente, a la luz del largo ciclo de vida de las armas de fuego, de al menos 10 años.

Medidas de control de transferencias

14. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados parte que aún no lo hayan hecho a que establezcan un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, así como medidas aplicables al tránsito y la transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

15. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados parte a que garanticen la seguridad del sistema de licencias y autorizaciones de armas de fuego mediante el uso de licencias biométricas o magnéticas a fin de luchar contra la falsificación de documentos.

16. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados parte a que realicen evaluaciones de riesgos periódicas de los puntos desde los cuales podría haber desvíos de armas de fuego durante el proceso de importación, exportación y tránsito, incluso durante el transbordo, por tierra, mar o aire.

17. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados parte a que, con miras a aumentar la eficacia de los controles de importación, exportación y transbordo, estudien posibles formas de aumentar el intercambio de información sobre la detección de desvíos de armas en los planos nacional, regional e internacional y permitan que las autoridades encargadas de expedir licencias de exportación tengan un acceso adecuado a esa información a fin de impedir toda desviación.

Identificación, incautación, decomiso, destrucción y desactivación

18. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados parte a que adopten medidas y procedimientos estándar en el marco de sus regímenes jurídicos nacionales para la identificación, la incautación, el decomiso y la destrucción de armas de fuego objeto de fabricación y tráfico ilícitos, sus piezas y componentes y municiones, lo que incluye el mantenimiento adecuado de registros de armas de fuego incautadas, decomisadas, destruidas o desactivadas.

Medidas de control

19. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados parte a que adopten un enfoque integrado para prevenir y combatir la delincuencia y el tráfico transfronterizos, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que intercambien buenas prácticas y resultados.

Penalización

20. La Conferencia debería instar a los Estados parte que aún no lo hayan hecho a que examinen y fortalezcan su legislación penal y tipifiquen como delitos los actos incluidos en el Protocolo sobre armas de fuego y a que establezcan sanciones que guarden proporción con el tipo y la gravedad de cada delito.

21. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados parte a que impidan toda fabricación de armas de fuego, incluidas las armas artesanales, sus piezas y componentes y municiones, que no se ajuste a los debidos requisitos de expedición de licencias, autorización y marcación, entre otras cosas mediante la penalización de dicha fabricación.

Investigación penal y análisis

22. La Conferencia debería exhortar a los Estados parte a que aumenten la capacidad de todas las autoridades nacionales competentes, incluidas las policiales, aduaneras, fiscales y judiciales, para detectar, prevenir y combatir eficazmente los delitos relacionados con armas de fuego.

23. La Conferencia debería alentar a los Estados parte a que procuren que se cumpla plenamente la legislación sobre armas de fuego, entre otras cosas otorgando prioridad a la investigación, el enjuiciamiento y la adopción de decisiones judiciales en causas penales relacionadas con armas de fuego.

24. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados parte a que determinen e intercambien buenas prácticas en lo que respecta a la investigación y persecución de los delitos relacionados con armas de fuego y a los vínculos con la delincuencia organizada.

Intercambio de información

25. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados parte a que intercambien información pertinente, incluso sobre localización, que les permita prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

26. La Conferencia tal vez desee también instar a los Estados parte a que creen mecanismos para el intercambio de información sobre el registro de armas de fuego y bases de datos sobre las incautaciones de dichas armas y a que intercambien información sobre las tendencias y nuevas modalidades de la delincuencia organizada en lo que respecta al tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

C. Cooperación internacional

27. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados a que cooperen más estrechamente en los planos bilateral, subregional, regional e internacional para prevenir y combatir el tráfico interregional de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y otras formas de tráfico, entre otras cosas mediante la asistencia jurídica recíproca y la extradición.

D. Medios para que el Grupo de trabajo sobre armas de fuego pueda coordinar mejor su labor con la de los diversos órganos internacionales que luchan contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para apoyar y promover la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego

28. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que siga coordinándose y cooperando con las organizaciones internacionales y regionales competentes, entre ellas la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas, a fin de promover la ratificación y aplicación del Protocolo sobre armas de fuego y de prestar una mejor asistencia técnica.

29. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que refuerce la coordinación con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, teniendo en cuenta sus mandatos y sus ventajas comparativas, con el fin de promover un enfoque armonizado entre iniciativas e instrumentos complementarios, incluidos el Protocolo

sobre armas de fuego y el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

30. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que facilite la cooperación y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a los asuntos relacionados con la delincuencia organizada y el tráfico de armas de fuego, incluso, cuando proceda, por conducto del Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas.

E. Prestación de asistencia técnica

31. La UNODC debería considerar la posibilidad de promover un mayor grado de conocimiento y comprensión del Protocolo sobre armas de fuego entre los interesados nacionales, como los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, mediante su red de oficinas extrasede y sus programas por países, regionales y temáticos.

32. La UNODC debería proporcionar a los Estados que se lo soliciten apoyo y asistencia legislativa previos para que puedan ratificar el Protocolo sobre armas de fuego. Debería prestar ese apoyo y esa asistencia mediante la organización de cursos prácticos regionales y nacionales previos a la ratificación, entre otras cosas, con el fin de tratar de resolver los problemas que puedan dificultar la ratificación y de promover la adhesión universal al Protocolo sobre armas de fuego.

33. La UNODC debería publicar y difundir la Ley Modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, como instrumento para facilitar la prestación de asistencia legislativa.

34. La UNODC debería preparar y difundir, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, un conjunto de material informativo sobre la ratificación que explique las características del Protocolo sobre armas de fuego así como la relación entre el Protocolo y otros instrumentos regionales y marcos mundiales, a fin de apoyar y facilitar el proceso de ratificación.

35. En el marco de su programa de asistencia técnica, la UNODC debería apoyar el proceso de determinación de las necesidades específicas de asistencia técnica de cada país y desempeñar un papel primordial para prestar esa asistencia y facilitar la aportación de los recursos existentes.

36. La UNODC debería seguir prestando ayuda a los Estados que se la soliciten para evaluar y fortalecer su legislación nacional, incluso mediante el análisis de deficiencias y un análisis comparativo regional, con miras a promover la armonización legislativa.

37. La UNODC debería preparar material orientativo sobre la correcta aplicación de los requisitos de marcación conforme al Protocolo sobre armas de fuego, con especial hincapié en la marcación de las importaciones, a fin de determinar buenas prácticas y posibilidades de acceder a asistencia técnica en ese ámbito.

38. La UNODC debería intensificar sus actividades de apoyo en respuesta al creciente número de solicitudes de asistencia técnica para la creación y el

mantenimiento de sistemas de mantenimiento de registros completos sobre armas de fuego y sus transferencias, la marcación de armas de fuego y el endurecimiento de las medidas de control de la importación, la exportación y el tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

39. La UNODC debería también prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten para que mejoren sus medidas de control de las fronteras, así como su infraestructura aduanera, a fin de prevenir y combatir la delincuencia y el tráfico transfronterizos, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

40. La Conferencia tal vez desee acoger con beneplácito las actividades de asistencia técnica realizadas por la UNODC, entre ellas el proyecto mundial sobre armas de fuego y otras iniciativas y estudios, y considerar la posibilidad de solicitar a la UNODC que estudie formas de ampliar esas actividades a distintas regiones con medidas tanto legislativas como operacionales en lo que respecta al funcionamiento del Protocolo sobre armas de fuego.

41. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados a que aporten recursos extrapresupuestarios a la UNODC para apoyar la prestación de asistencia legislativa y técnica a los Estados que la soliciten, así como para preparar los instrumentos pertinentes de asistencia técnica en apoyo de la ratificación y aplicación del Protocolo sobre armas de fuego.

F. Labor futura del Grupo de trabajo

42. El Grupo de trabajo alienta a los Estados a que, por conducto del Grupo, sigan intercambiando opiniones y comentarios relativos al Protocolo sobre armas de fuego, incluso en lo que respecta a los factores que dificultan su ratificación y aplicación, así como a los puntos fuertes, las buenas prácticas y los avances logrados en su aplicación, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

43. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados que no son parte en el Protocolo sobre armas de fuego a que presenten sus opiniones y comentarios sobre el Protocolo, haciendo referencia tanto a los aciertos como a los fallos de este, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que presenten dichas opiniones a las reuniones futuras del Grupo de trabajo.